

5000

Bogotá, 04 NOV. 2021

PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ADR

ASUNTO: Acción de Mejora Reservas Presupuestales

En el marco de la Auditoría Financiera, efectuada a la vigencia 2020 por parte de la Contraloría General de la República a la ADR, donde se identificaron 8 hallazgos de tipo administrativo, de los cuales 3 están relacionados con la constitución de reservas presupuestales y cuyo resultado, con fundamento en la opinión contable y presupuestal, fue NO FENECER la cuenta fiscal de la Agencia de Desarrollo Rural, la Vicepresidencia de Gestión Contractual ha coadyuvado en la implementación de acciones de mejora con el fin de mitigar la causa que dio origen a los hallazgos, en ese sentido nos permitimos informar que a partir de la fecha, es necesario fortalecer la etapa de planeación de los procesos de contratación, incluyendo en los estudios previos un numeral que dé cuenta de la OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD por parte del responsable de la dependencia que genera la necesidad, en los siguientes términos:

#### OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD

Los presentes estudios y documentos previos, fueron elaborados, planeados y presupuestados de tal manera que responden a las necesidades identificadas en la entidad, con plena observancia al principio de Anualidad, entendido como:

*"Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)."* (artículo 14 estatuto orgánico de presupuesto)

Que la celebración del negocio jurídico derivado del presente documento, no dará lugar a la constitución de reserva presupuestal; es decir, que los tiempos de ejecución acordados no se ampliarán, garantizando que el objeto contractual se culminará a satisfacción a más tardar el 31 de diciembre de la presente vigencia. Sin embargo, si se llegara a requerir la constitución de una reserva presupuestal, se entiende que este mecanismo es de uso excepcional, producto de un hecho de fuerza mayor o caso fortuito que obligue su constitución.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003, para los contratos que por su naturaleza trasciendan la respectiva vigencia fiscal; es necesario acudir a las vigencias futuras ordinarias o excepcionales, que cumplen un papel importante, pues suponen su autorización antes de ser radicados los estudios previos en la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrolla el objeto contractual, de forma que culmine de manera satisfactoria el proyecto de inversión o la entrega de los bienes y servicios contratados.

Es de indicar, que el anterior enunciado, se registrará en todos los procesos de contratación bajo cada una de sus modalidades a saber: Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada, Mínima Cuantía y Directa, *(para esta última, a excepción de la tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)*; tal y como se ilustra en los estudios previos adjuntos a la presente circular.

Cordial saludo,



**JOHN FREDY TORO GONZALEZ**  
Vicepresidente de Gestión Contractual

Anexo: Modelo estudios previos

Elaboró: Wilson Giovanni Galindo Gonzalez – Vicepresidencia de Gestión Contractual 

Revisó: Ilvar Alexis Torres Poveda - Vicepresidencia de Gestión Contractual 

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar el proceso de selección de \_\_\_\_\_

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

#### 2.1. Objeto

#### 2.2. Alcance

### 3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

#### 4.1 OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD

Los presentes estudios y documentos previos, fueron elaborados, planeados y presupuestados de tal manera que responden a las necesidades identificadas en la entidad, con plena observancia al principio de Anualidad, entendido como:

*“Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).”* (artículo 14 estatuto orgánico de presupuesto)

Que la celebración del negocio jurídico derivado del presente documento, no dará lugar a la constitución de reserva presupuestal; es decir, que los tiempos de ejecución acordados no se ampliarán, garantizando que el objeto contractual se culminará a satisfacción a más tardar el 31 de diciembre de la presente vigencia. Sin embargo, si se llegara a requerir la constitución de una reserva presupuestal, se entiende que este mecanismo es de uso excepcional, producto de un hecho de fuerza mayor o caso fortuito que obligue su constitución.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003, para los contratos que por su naturaleza trasciendan la respectiva vigencia fiscal; es necesario acudir a las vigencias futuras ordinarias o excepcionales, que cumplen un papel importante, pues suponen su autorización antes de ser radicados los estudios previos en la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrolla el objeto contractual, de forma que culmine de manera satisfactoria el proyecto de inversión o la entrega de los bienes y servicios contratados.

(...)

### ORIGINAL FIRMADO POR

#### NOMBRE

Cargo

Proyecto: Comité técnico estructurador:

Revisó: